



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Carrera 11 No. 17-53 Piso Quinto - Teléfono (8) 7433871 – Telefax (8) 7430722
CORREO INSTITUCIONAL: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO A LA COMUNIDAD

(Numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO
ORAL DE TUNJA

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS
QUE

El día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), fue radicada y asignada por reparto judicial a éste despacho, el siguiente medio de control:

DEMANDANTE:	PEDRO ELIAS BARRERA MESA en condición de agente del Ministerio Público.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTANA – CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERO MUNICIPAL DE RONDÓN – AULI RAMÍREZ MATEUZ
RADICACIÓN:	150013333014-2016-00044-00
ACCIÓN:	ELECTORAL

El Juzgado 14 Administrativo Oral de Tunja a través de la providencia del catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), notificada mediante estado electrónico No. 7, de fecha quince (15) de abril de los corrientes, admitió la demanda, que en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de nulidad electoral que presentó PEDRO ELIAS BARRERA MESA, en su condición de agente del Ministerio Público, contra el acto que nombró al señor AULI RAMIREZ MATEUZ como Personero Municipal de Santana para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2020, contenido en la Resolución No. 007 de 01 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de esta providencia al señor AULI RAMIREZ MATEUZ, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Infórmese que la demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del auto admisorio de la demanda o al día de la publicación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 279 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, al MUNICIPIO DE SANTANA – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANA, de conformidad con el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Infórmese que la demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del auto admisorio de la demanda o al día de la publicación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 279 del C.P.A.C.A.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho Judicial, de conformidad con el numeral 3º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por estado al demandante.

SEXTO.- Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: Por Secretaría ofíciase al Juzgado 15 Administrativo Oral del Municipio de Tunja, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud del accionante, relativa a la acumulación de procesos visible a folio 6. Para el efecto adjúntese la copia de la demanda y de la presente providencia. Así mismo, al tenor del inciso tercero del artículo 282 del CPACA deberán remitirse oficios a los demás juzgados del circuito judicial comunicando el auto respectivo.

LAS PROVIDENCIA PUEDEN SER DESCARGADA EN SU TOTALIDAD, SELECCIONANDO LA OPCIÓN
“Haga Click”.

El presente aviso, se libra el día de hoy, 15 de Abril de 2016, en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez, DR. JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA